



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO -
SALA V

Expte. N° CNT 8424/2024/CA1

Expte. N° CNT 8424/2024/CA1

SENTENCIA INTERLOCUTORIA. 60215

AUTOS: "AMAT, JOSE EZEQUIEL c/ L'OREAL ARGENTINA S.A. s/DESPIDO"
(JUZGADO N° 73).

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 29 días del mes de diciembre de 2025 se reúnen los jueces de la Sala V, para dictar la sentencia en esta causa, en los términos que a continuación se indican.

VISTO Y CONSIDERANDO:

En la resolución del día 16 de septiembre de 2025 se regularon los honorarios del perito informático en la suma de 32 UMA.

La parte demandada apela los honorarios regulados por considerarlos elevados, mientras que el perito informático cuestiona los regulados a su favor por estimarlos reducidos.

Atendiendo a la naturaleza, calidad y extensión de las tareas realizadas por el profesional (la aceptación del cargo, la presentación pericial y contesta impugnaciones), el monto involucrado y normas arancelarias vigentes; estímese que los honorarios regulados lucen adecuados y, en consecuencia, se propicia su confirmación (conforme arts. 16 y 21 de la ley 27.423).

Por ello, **el TRIBUNAL RESUELVE:** Confirmar los honorarios apelados. Regístrese, notifíquese, cúmplase con el art. 1 de la ley 26.856 Acordadas C.S.J.N. 15/13 punto 4) y 24/13 y devuélvase. Se deja constancia que el Dr. José Alejandro Sudera no vota en virtud de lo normado en el art. 125 de la L.O.

Gabriel de Vedia

Jueza de Cámara

Beatriz E. Ferdman

Juez de Cámara

